



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Toda vez que la parte demandante subsanó adecuadamente la demanda dentro del término legal y reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por FIDEL JIMENEZ YANQUEN, a través de apoderado judicial nombrado en amparo de pobreza, en contra de CRISTINA, BLANCA LILIA y LUCRECIA MORENO LEÓN en calidad de HEREDERAS de JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ, así mismo contra HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ y demás personas indeterminadas que se crean con derechos respecto de los predios denominados “**LOTE TRES ESQUINAS**” y “**LOTE EL CURAL**”, ubicados en la vereda Mulata, jurisdicción de este municipio, con matrículas inmobiliarias N° 154-47946 y N° 154-47945 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

2°. TRAMITAR este proceso como declarativo verbal, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

3°. TENER en cuenta que este proceso es de mínima cuantía de conformidad con el avalúo catastral de los predios a usucapir, por lo tanto, es de única instancia.

4°. ORDENAR la inscripción de la demanda en los folios de Matrícula Inmobiliaria N° **154-47946** y N° **154-47945**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

5°. NOTIFICAR personalmente a las demandadas CRISTINA, BLANCA LILIA y LUCRECIA MORENO LEÓN en calidad de HEREDERAS de JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Córraseles traslado por el término de veinte (20) días, haciéndoles entrega del auto admisorio de esta demanda, la copia de la misma y sus anexos.

6°. EMPLAZAR a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ y demás personas indeterminadas que se crean con derechos respecto de los predios denominados “**LOTE TRES ESQUINAS**” y “**LOTE EL CURAL**”, ubicados en la vereda Mulata, jurisdicción de este municipio, con matrículas inmobiliarias N° 154-47946 y N° 154-47945 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022.

7°. INFORMAR por secretaria la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

8°. COMUNICAR La iniciación del presente proceso al Procurador Judicial Ambiental y Agrario. Oficiese por secretaria.

9°. ORDENAR al demandante instalar una valla en lugar visible de los predios a usucapir, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límites; con las dimensiones y contenido indicados en el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

10°. RECONOCER como apoderado judicial en amparo de pobreza de la parte demandante al doctor JULIO GUSTAVO OLMOS GUTIERREZ, en los términos del auto de 13 de abril de 2023, mediante el cual se realizó su designación.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_15_DEL
DIA DE HOY, _05-05-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3814fa7de25b046c1634cd4edd892c2a76ea274551883ec44a7d7443f52928f2**

Documento generado en 04/05/2023 05:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>